A S. E. EL

Oficio Nº 9804

pog/jch
S.105ª

VALPARAÍSO, 8 de noviembre de 2011

PRESIDENTE
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado sobre derecho a defensa de los imputados (boletín N° 7854-07), con las siguientes enmiendas:

Artículo Único

Numeral 1)

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"1) Agréganse en el inciso primero del artículo 8°, a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido (.), las siguientes oraciones:

“Todo imputado que carezca de abogado, tendrá derecho irrenunciable a que el Estado le proporcione uno. La designación del abogado la efectuará el juez antes de celebrar la primera actuación del procedimiento que requiera de la presencia de dicho imputado.”.

Numeral 2)

Lo ha sustituido por el siguiente:

“2) Agréganse en la letra g) del inciso segundo del artículo 93, reemplazando el punto y coma (;) por un punto seguido (.), las siguientes oraciones:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 91 y 102, al ser informado el imputado del derecho que le asiste conforme a esta letra, respecto de la primera declaración que preste ante el fiscal o la policía, según el caso, deberá señalársele lo siguiente: “Tiene derecho a guardar silencio. El ejercicio de este derecho no le ocasionará ninguna consecuencia legal adversa; con todo, si renuncia a él, todo lo que manifieste podrá ser usado en su contra.”.”;”.

Numeral 3)

Lo ha suprimido.

Numeral Nuevo

Ha incorporado el siguiente numeral nuevo, que ha pasado a ser 3):

“3) Suprímese el inciso final del artículo 102.”.”.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio Nº 1082/SEC/11, de 16 de agosto de 2011.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados